



Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089 -2018/MPHy

Caraz, **03 MAYO 2018**



VISTOS: El Informe N° 091-2018-MHy/06.30, del Gerente de Administración y Finanzas, e Informe Legal N° 060-2018-MPHY-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización. Asimismo en la acotada Ley, en su Artículo 12° dispone la obligatoriedad de remitir información las entidades públicas que integran el Sistema Nacional de Bienes Estatales, quienes deben remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la documentación sustentatoria de los actos vinculados a los bienes estatales sobre los que ejercen algún derecho o se encuentran bajo su administración, a partir de la fecha de expedición de la resolución aprobatoria, suscripción del contrato o inscripción del acto, según sea el caso, y conforme a los plazos y condiciones que se establezcan bajo responsabilidad del titular de la entidad pública correspondiente;

Que, de otro lado, el reglamento de la precitada Ley, aprobado mediante D.S N° 007-2008-VIVIENDA, en su Artículo 21° señala, respecto al acto de registro, el cual comprende el ingreso de la información en el SINABIP por parte de todas las entidades, asignándole un Código Único correlativo a nivel nacional de acuerdo a lo dispuesto por las directivas que emita el Ente Rector;

Que, mediante Comunicado Oficial N° 013-2017-SBN, de fecha 28 de diciembre de 2017, la Superintendencia de Bienes Nacionales señala que las entidades que conforman dicho, sistema deben remitir a la SBN su inventario patrimonial anual con fecha de cierre al 31 de diciembre del año 2017, siendo ésta de obligatorio cumplimiento en mérito a las normas de la materia, de lo contrario deberá ser reportado a la Contraloría General de la República de conformidad con lo estipulado en la Directiva N° 01-2015/SBN; cuya información enviará a través de





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

la página web del SINABIP, con el fin de que las entidades públicas conozcan la situación real del estado de sus bienes y mejoren en la toma de decisiones y prestación de servicios del ciudadano;



Que, con Informe N° 091-2018-MPHy/06.30, el Gerente de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Inventarios, solicita al Gerente Municipal la aprobación del inventario mediante acto resolutivo, cuya información debe remitirse a la SBN para los fines correspondientes; siendo estas, las siguientes: a) Acta de Conciliación Patrimonio – Contable del Inventario, conforme al formato Anexo N° 13. b) El Informe Final del inventario, conforme al formato contenido en el Anexo N° 14, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución;



Que, con Informe Legal N° 060-2018-MPHy-GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe la formulación del inventario físico al 31 diciembre del 2017, mediante acto resolutivo ya que el comité responsable ha concluido y cumplido correctamente con los documentos y procedimientos señalados;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable del Inventario, conforme al formato Anexo N° 13; así como el Informe Final del Inventario conforme al formato contenido en el Anexo N° 14, los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los documentos aprobados en el artículo precedente a la Superintendencia de Bienes Nacional para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a La Secretaria General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad y Costos, Unidad de Logística y Unidad de Patrimonio y Mantenimiento, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Rensón Martínez Canchumani
ALCALDE PROVINCIAL